



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 6 de julio de 2021

Por encontrarse reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, el juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN** de **BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **IVAN MORGAN JONES COZZARELLI**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 80.469.683 expedida en Bogotá D.C, y **DANIEL GWILYM JONES COZZARELLI**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.473.101 expedida en Bogotá D.C contra **GABRIEL ALBERTO AFRICANO CHAPARRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.469.060.

Tramítese por el procedimiento Verbal Sumario de Única Instancia, a voces del numeral 9 del artículo 384 del Código General del Proceso.

Notifíquese de este proveído a la parte demandada en legal forma y désele traslado por el término legal de diez (10) días, a fin de que conteste la demanda.

Igualmente, deberá indicárseles que en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 2 del numeral cuarto, del artículo 384 ibídem, deberá consignar los cánones de

arrendamiento que se causen durante el curso del proceso a órdenes de este Juzgado, so pena de imponérseles la sanción allí estipulada.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su prohijado siempre y cuando se encuentre notificado (Según sea el caso), para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. CESAR GUILLERMO MAESTRE ROMERO, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)

2021-447
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

087 Hoy 7 de julio de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df68a1b19c4860dd77e622c17b825b1c7a77df563b540b48bae71962894cb9b3

Documento generado en 02/07/2021 12:48:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**